

0000001

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO**



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
COMPANIA LIMITADA  
CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y  
SERVICIOS LUNA AMAY CIA.LTDA.,

En la ciudad de Nueva Loja,  
Loja, Cantón Lago  
Agrio, Provincia de  
Sucumbíos, Región

**CELEBRADA ENTRE:**

SEÑORES: ELVER MANUEL LUNA AMAY,  
AUGUSTO EDUARDO LUNA AMAY y JUAN  
VICENTE LUNA AMAY.

Amazónica República del  
Ecuador, a ocho de  
julio del año dos mil  
once, ante mí, Doctora

**CUANTIA: (USD.1.000,00).**

Wilma Salazar  
Jaramillo.- NOTARIA  
SEGUNDA DEL CANTON LAGO

**DI TRES COPIAS.-**

**B/M.**

AGRIO.- Comparecen los

señores ELVER MANUEL LUNA AMAY, casado, chofer, AUGUSTO  
EDUARDO LUNA AMAY, soltero, estudiante y JUAN VICENTE LUNA  
AMAY, casado, comerciante, todos por sus propios derechos.-

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago  
Agrio, Provincia de Sucumbíos; hábiles y capaces para

contratar y obligarse a quienes de común acuerdo y libre  
que convienen en elevar a escritura pública el contenido de  
la minuta de CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA  
CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS LUNA AMAY CIA.

LTDA. que se entregó como consta en el presente documento a  
el siguiente: SEÑOR NOTARIO

públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente contrato de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del contrato

de constitución de compañía de responsabilidad limitada los siguientes socios fundadores:- (a) - **ELVER MANUEL LUNA AMAY,**

de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil casado domiciliado en la Ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, portador de la cédula de

ciudadanía No210000356-1 , que comparece por sus propios derechos.- (b) - **AUGUSTO EDUARDO LUNA AMAY,** de nacionalidad

Ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de

Sucumbíos, portador de la cédula de ciudadanía No.210020495-3 , por sus propios derechos.- (c) - **JUAN**

**VICENTE LUNA AMAY,** de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en la Ciudad de Nueva Loja,

cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, portador de la cédula de ciudadanía No.171030111-8, por sus propios

derechos.- **SEGUNDA:** DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es de su libre y expresa

voluntad constituir como en efecto constituyen la presente Compañía Limitada, la misma que se registrará por sus cláusulas

contractuales por la Ley y Reglamentos que fueren aplicables para el funcionamiento de LA COMPAÑIA LIMITADA **CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y**

**TERCERA:**

0000002



**SERVICIOS LUNA AMAY CIA. LTDA.- Titulo primero:**

**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo primero:**

**DENOMINACION.-** La denominación de la compañía que se constituye por el presente contrato será **CONSTRUCCIONES,**

**MANTENIMIENTO Y SERVICIOS LUNA AMAY CIA. LTDA.- Artículo**

**segundo: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, pero por acuerdo de la junta general, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional e inclusive en el exterior, previo al cumplimiento de las solemnidades legales.- **Artículo**

**tercero: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la sociedad es contratar con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, públicas y/o privadas, para realizar todo tipo de obras civiles, construcción, lastrados, mantenimiento y mejoramiento de vías y carreteras; explotación de minas y canteras; compra y venta de materiales pétreos y triturados; construcción de puentes, puertos, represas, diques y canales de riego; realizar urbanizaciones de vivienda; construcción de edificios, de canchas múltiples, canchas cubiertas, parques, aceras y bordillos; realizar montajes de estructuras metálicas en el área industrial y petrolero, oleoductos, para lo cual podrá importar todo tipo de maquinaria; construir plataformas, campamentos, aeropuertos, helipuertos; realizar obras de carácter sanitario como alcantarillados,

acueductos, ductos, conductos, construcción de pantanos artificiales; saneamiento y mejoramiento ambiental; movimiento de tierras y excavaciones; servicios de alquiler de todo tipo de maquinaria liviana y pesada; servicios de planificación y estudios topográficos; servicios para la industria minera para lo cual se podrá realizar la importación de maquinaria, equipos, tanques y líneas de flujo cumpliendo con las Leyes, reglamentos y ordenanzas que regulan estas actividades.- **Artículo Cuarto: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de "cincuenta años" a partir de la inscripción de la presente escritura de fundación de la compañía en el Registro Mercantil. La compañía podrá sin embargo disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. **Título**

**Segundo:** DEL CAPITAL SOCIAL, CERTIFICADO DE PARTICIPACIONES TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- **Artículo Quinto: CAPITAL**

SOCIAL.- El capital social de la compañía es de <sup>1000</sup> MIL <sub>1000</sub> dólares de los Estados Unidos de América dividido en mil participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, y, está integrado en la forma que se especifica en el artículo Vigésimo Noveno de este estatuto social. Corresponde a la Junta General resolver sobre el aumento o disminución del capital social en los



términos que determina la Ley de Compañías.

**Sexto:** CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES.- La compañía

entregará a cada socio un certificado por las participaciones suscritas, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponden.- **Artículo Séptimo:**

TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES.- Las Participaciones que tiene el socio en la compañía son transmisibles por causa de muerte. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que éstos designen.- **Artículo Octavo:** TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros conforme determina la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno:**

LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier variación respecto al derecho sobre ellas.- **Título Tercero:** DE LOS

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-

**Artículo Décimo:** Los derechos de los socios son los determinados en el Art.114 de la Ley de Compañías, en todo que las obligaciones se encuentran enunciadas en el Art.115 del mismo cuerpo legal. La responsabilidad de los socios

se limita a las participaciones suscritas, salvo las excepciones que se establezcan en el estatuto de la compañía.

**Título Cuarto:** DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.- **Artículo Décimo Primero.-**

La compañía será gobernada por la junta general de socios y la administración por el Presidente y el gerente.- **Artículo**

**Décimo Segundo.-** La junta general legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal "H" del Art.114 de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.-** CLASES DE JUNTAS.-

Las juntas generales son ordinaria y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.- **Artículo Décimo**

**Cuarto:** CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Nueva Loja, domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el Art. primero del reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos contemplados en la convocatoria. Las juntas y subsecuentes reuniones de junta general se efectuarán en el domicilio

0000004



de la compañía, salvo el caso de las juntas universales que se pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del Art.238 de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Quinto:**

**QUORUM DE INSTALACION.-** La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto: QUORUM DECISORIO.-**

Salvo disposición en contrario de la Ley, las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo**

**Séptimo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general las señaladas en el Art.118 de la Ley de Compañías y las previstas en el presente contrato de sociedad. **Artículo Décimo Octavo: DEL**

**PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será elegido por la junta general de socios para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho período y la junta no lo ratifique o sustituya con un nuevo presidente, éste seguirá actuando por espacio de un año. Si durante este período no resolva lo pertinente...

ser socio o no de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: - (a) - Presidir las sesiones de la junta general; (b) - Suscribir las actas de junta general conjuntamente con el gerente cuando éste se desempeñe como secretario; (c) - Suscribir conjuntamente con el gerente los certificados de aportación; (d) - Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones de la Ley; (e) - Subrogar al gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuere definitiva convocará inmediatamente a junta general para llenar la vacante de gerente; y, (f) - Las demás previstas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto social. - **Artículo**

**Décimo Noveno: DEL GERENTE.** - El gerente de la compañía será elegido por la junta general de socios para un período de cinco años, pudieron ser reelegidos indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el período para el cual fue nombrado y que la junta general no lo reelija o sustituya con un nuevo gerente, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo procedente. Para ser gerente no es necesario ser socio de

la compañía, sus atribuciones son las siguientes: - (a) - Convocar a junta general; (b) - Actuar como secretario de la junta general; (c) - Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación; (d) - Suscribir conjuntamente con el presidente siempre que hubiere actuado como secretario; (e) - Subrogar

0006945



al presidente por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el gerente convocará a la brevedad a la junta general para llenar vacante; (f) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; (g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y las disposiciones de la Ley; y, (h) Las demás previstas en la Ley de Compañías y el presente estatuto. **Artículo**

**Vigésimo.**- Por ausencia del presidente en las juntas generales o por decisión de este organismo se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una junta determinada. Así mismo, cuando se estime conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar un secretario Ad-hoc de entre los socios, igualmente para una reunión específica.

**Artículo Vigésimo Primero.**- A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

**Artículo Vigésimo Segundo.**- Las actas de las juntas generales se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y firmadas por el presidente y secretario. Además se formará un expediente de cada junta con los documentos referidos en el Art.122 de la Ley de Compañías.

**Artículo Vigésimo Tercero.**- Las actas de las juntas...

nulidad, según lo prevé el Art.238 de la Ley de Compañías.-

**Artículo Vigésimo Cuarto:** DEL COMISARIO.- La junta general nombrará un comisario cada año, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto:**

EL EJERCICIO ECONOMICO, RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES.-

**Artículo Vigésimo Quinto.-** El ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**

**Vigésimo Sexto.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital

social.- **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley a prorrata de la participación social pagada.- **Título Sexto:** DE LA

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- **Artículo Vigésimo Octavo.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía,

actuará como liquidador el Gerente.- **Título Séptimo:**

DE LA INTEGRACION DE CAPITAL.- **Artículo Vigésimo**

**Noveno.-** El Capital es de 1000 mil dólares de los Estados Unidos de América el mismo que se encuentra suscrito en

su totalidad y reservado

0000016



siguiente cuadro de integración de capital, con aportaciones en numerario:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JUAN VICENTE LUNA AMAY	333,00	333,00	333
AUGUSTO EDUARDO LUNA AMAY	333,00	333,00	333
ELVER MANUEL LUNA AMAY	334,00	334,00	334
TOTAL	1.000,00	1.000,00	1000

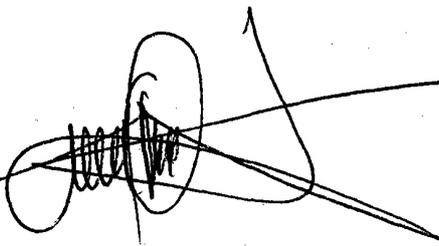
El capital pagado por los socios en numerario se encuentra depositado en el Banco del Pichincha Sucursal Lago Agrio en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la sociedad, cuyo certificado bancario se incorpora a la presente escritura como documento habilitante.- Título Octavo: DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo trigésimo.- En todo lo que no se encuentre regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los socios fundadores en base a lo previsto en el Art.139 de la Ley de Compañías, designan a AUGUSTO EDUARDO LUNA AMAY como Presidenta y al señor ELVER MANUEL LUNA AMAY como Gerente de la sociedad, por el período de

CINCO años. Adicionalmente encargan al Dr. Raúl Vera Cárdenas para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la sociedad previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la inscripción en el registro Mercantil la escritura constitutiva de la compañía.- (Firmado) Doctor Raúl Vera Cárdenas, Matricula. N° 21-1991-1 F.A.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-



F.-Elver Manuel Luna Amay.

C.C.-210000356-1.-



F.-Augusto Eduardo Luna Amay.

C.C.-210020495-3.-

*Juan Vicente Luna Amay*

0000117



F.-Juan Vicente Luna Amay.

C.C.-171030111-8.-

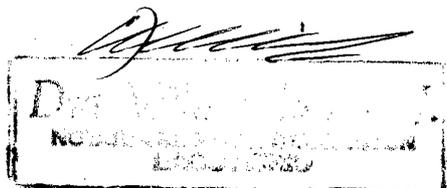
*Wilma Salazar Jaramillo*

F.-Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.-



0000018

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO  
AGRIO**

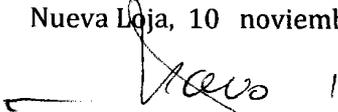
**LAGO AGRIO - SUCUMBIDOS - ECUADOR**

---

**CERTIFICO:**

Hoy en el Repertorio Nro. 1 Tomo: SEGUNDO folio: Veintiuno, bajo el numero: Quinientos seis, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS LUNA AMAYCIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.003939, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías el cinco de septiembre del dos mil once.

Nueva Loja, 10 noviembre, 2011

  
Dr. Klever Bravo Reátegui  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y POBLACIÓN

CEDULA No. 210000358-1

CIUDAD BUENA VISTA

APELLIDOS Y NOMBRES AMAY ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LAGO AGRIO 2011-03-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-03-17

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ROSA C

BUENO CHUVA

210000358-1



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHOPER PROFESIONAL

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LUNA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

AMAY ISABEL MARIA

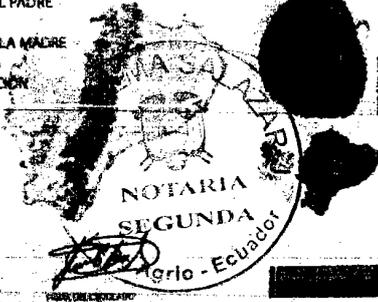
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LAGO AGRIO

2011-03-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-03-17



000009

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
NOTARIO



ESTADO CIVIL Casado  
ROSA C  
BUENO CHUVA

Dirección Calle Venezuela 1301 y 20 de junio  
Telf. 62830067 – 62830089 Fax 62830088

## CERTIFICACION

La Delegación Provincial de Sucumbíos - Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la **CONSULTA POPULAR 2011**, de las elecciones realizada el día sábado 07 de mayo del 2011, al señor/a **LUNA AMAY ELVER MANUEL**, portador/a de la cédula de ciudadanía **Nro. 210000356-1**, Valido por 30 días a partir de la presente fecha del 2011, para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

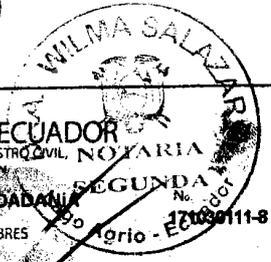
El presente certificado es gratuito.

*Nueva Loja 01 de Julio del 2011*

Atentamente,

**SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
SUCUMBÍOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

0000710



INSTRUCCIÓN  
DACHILLERATO

PROFESIÓN  
COMERCIANTE

V1343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LUNA MORENO MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AMAY ACOSTA ISABEL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2009-12-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2019-12-18



00017750

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, NOTARÍA  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA SEGUNDA No. 27030111-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
LUNA AMAY  
JUAN VICENTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
STO DGO TSACHIL  
SANTO DOMINGO  
S DOMINGO DE LOS CLDS  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MIRIAM DEL ORCIO  
MARTINETTY ITURRALDE



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

# CNE- DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE SUCUMBIOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección Calle Venezuela 1301 y 20 de junio  
Telf. 62830067 – 62830089 Fax 62830088

## CERTIFICACION

La Delegación Provincial de Sucumbios - Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la CONSULTA POPULAR 2011, de las elecciones realizada el día sábado 07 de mayo del 2011, al señor/a LUNA AMAY JUAN VICENTE, portador/a de la cédula de ciudadanía Nro. 171030111-8, Valido por 30 días a partir de la presente fecha del 2011, para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

*Nueva Loja 01 de Julio del 2011*

Atentamente,



Lcda. Olga Moya C.

**SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
SUCUMBIOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

000001

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333VE242  
 NACIONALIDAD SOLTERO  
 ESTUDIANTE  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 INSTRUCCION PROFESION  
 MANUEL LUNA MORENO  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 ISABEL MARIA AMAY COSTA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 LAGO AGRIO 04/11/2005  
 04/11/2017  
 REN 0084382  
 FORMAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA NOTARIA  
 LUNA AMAY AUGUSTO EDUARDO  
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/SANTA CECILIA  
 16 AGOSTO 1978  
 001- 0085 00035 M  
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO  
 NUEVA LOJA 1979



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 084-0031 2100204953  
 NUMERO CEDULA  
 LUNA AMAY AUGUSTO EDUARDO  
 SUCUMBIOS LAGO AGRIO  
 PROVINCIA CANTON  
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA  
 PARROQUIA ZONA



PREIDENTA (E) DE LA JUNTA

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lago Agrio 2011/07/01  
 Mediante comprobante No.- 443405331, el (la) Sr. (a) (ta): **LUNA AMAY AUGUSTO EDUARDO**  
 Con Cédula de Identidad: 2100204953 consignó en este Banco la cantidad de: **1000**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS LUNA AMAY CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	LUNA AMAY JUAN VICENTE	1710301118
2	LUNA AMAY AUGUSTO EDUARDO	2100204953
3	LUNA AMAY ELVER MANUEL	2100003561
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 333	usd
\$ 333	usd
\$ 334	usd
\$	usd

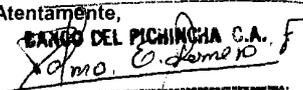
**TOTAL** \$ **1,000.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**ROBERTO P. LAGO AGUIO**  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7373868  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO CARLOS GUILLERMO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2011 15:13:04

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS LUNA AMAY CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/08/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO**

---

**RAZON DE MARGINACION:** NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Con esta fecha, se procede a marginar en la escritura matriz de la Constitución de la Compañía CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS LUNA AMAY CIA. LTDA., según Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.11.003939 de fecha cinco de septiembre del dos mil once, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León. DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, la aprobación de la Constitución de la **COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS LUNA AMAY CIA. LTDA.**, celebrada el ocho de julio del dos mil once.- Nueva Loja, a trece de octubre del dos mil once.-

  
Dra. Wilma Salazar Jaramillo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON  
LAGO AGRIO.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

32719

Quito,

28 de mayo de 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS LUNA AMAY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL